San Andrés Isla, a los 22 días del mes de diciembre de 2021

Señora
GINA ROCIO GOMEZ LOPEZ
NIT: 63.362.250-7
Bucaramanga Cra 25 No 36 – 84 Torre 1 Apto 202
Correo electrónico: ginarocio@yahoo.com
Teléfono: 3 1 5 5 6719569

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 118 de 2021 DEL PROCESO DE MINIMA CUANTIA No. SMC No. 035 DE 2021

SILVIA ELENA MONTOYA DUFFIS, mujer mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 40.990.030 expedida en San Andrés Isla, actuando en su calidad de Rectora del INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA-INFOTEP, designada mediante Acuerdo de Consejo Directivo número mediante Acuerdo No. 019 del 03 de Julio de 2.019, el cual es un establecimiento público de carácter oficial del orden nacional con domicilio en la ciudad de San Andrés Isla, que presta sus servicios de educación superior, creado mediante Decreto No. 758 del 26 de abril de 1988, expedido por el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Educación Nacional, con NIT 892400461-5 y en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 (art. 11, numeral 3, literal) y de conformidad con los literales c y d del Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y una vez agotado el procedimiento de mínima cuantía y cumplida la normatividad que rige la Contratación Estatal, especialmente en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1450 de 2011, Ley 1474 de 2011 y en el Decreto 1082 de 2015, de acuerdo a las condiciones establecidas en los estudios y documentos previos, anexos invitación pública del referido proceso comedidamente le comunico que acepto la oferta presentada por **GINA ROCIO GOMEZ LOPEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 63362250, en la suma de **TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($3.900.000), M/CTE**, oferta que no supero el presupuesto oficial y además se encuentra incluidas las contribuciones vigentes al momento de su presentación, así como los costos directos o indirectos que la ejecución del contrato con lleve, toda vez que la misma cumple con los requisitos habilitantes de contenido jurídico, técnico, económico y de experiencia exigidos dentro del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. SMC de 035 de 2021, convocado por el **INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA- INFOTEP**, mediante Invitación Pública de Mínima Cuantía No. SMC de 035 SMC de 2021, cuyo objeto lo constituye "**ADQUISICIÓN DE SOFTWARE PARA LA ELABORACION DE HORARIOS PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL-INFOTEP- DE CONFORMIDAD CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITA EN FICHA TÉCNICA. CÒDIGO UNSPSC 43232500; 43230000.** En cumplimiento de lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la presente comunicación de aceptación y la oferta presentada, implica que con Usted ha quedado celebrado el contrato y deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones y términos de la invitación publica, los estudios previos, la invitación publica y anexos y con los ofrecimientos formulados en su propuesta que hacen parte integral de este contrato. Los términos generales de la descripción contractual son los siguientes:

No. 118	
CONTRATISTA:	**GINA ROCIO GOMEZ LOPEZ** C.C. No. 63.362.250
NIT:	NIT. 63.362.250 – 7
DOMICILIO DEL CONTRATATISTA Y TELEFONO:	**Bucaramanga Cra 25 No 36 – 84 Torre 1 Apto 202** **Correo electrónico: ginarocio@yahoo.com** **Teléfono: 3 1 5 5 6719569**
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	CDP No. 225 de fecha 27 de septiembre de 2021, con cargo a los Dependencia: 000 GESTIÓN GENERAL Posición Catálogo del Gasto: C-2202-0700-6-0-2202028-02 FORALECIMEINTO DE LA GESTION INSTITUCIONAL DE INFOTEP SAN ANDRES ISLAS expedido por el jefe de presupuesto.
OBJETO	**ADQUISICIÓN DE SOFTWARE PARA LA ELABORACION DE HORARIOS PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL-INFOTEP- DE CONFORMIDAD CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITA EN FICHA TÉCNICA. CÒDIGO UNSPSC 43232500; 43230000**
ESPECIFICACIONES TECNICAS	✓ **Utilidad amigable en ambiente Windows, Linux o Mac** ✓ **Software desarrollado en leguaje C++** ✓ **Multi-licencia** ✓ **Generación automática de horarios** ✓ **Informes por aulas, grupos, docentes y generales en el idioma deseado** ✓ **Genera y controla las suplencias y ausencia de los docentes** ✓ **Manejo de jornadas complementarias** ✓ **Exportar a Microsoft Excel y a formato HTML** ✓ **Generar informes** ✓ **Permitir impresión del horario general**
VALOR:	**TRES MILLONES NOVECIENTOS DE PESOS ($3.900.000,oo) M/cte,**
PLAZO DE EJECUCION	Ocho (08) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y perfeccionamiento y perfección de los requisitos legales.
SUPERVISIÓN	La supervisión del contrato la ejercerá la Coordinación Académica. a. Vigilar que el contratista cumpla sus obligaciones dentro de la oportunidad pactada. b. Certificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, tales como los referentes a la seguridad social. c. Efectuar recomendaciones y requerimientos al contratista escogido a fin de garantizar el cumplimiento del objeto contratado. d. Seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el objeto del contrato.
FORMA DE PAGO:	El INFOTEP cancelará al CONTRATISTA de la siguiente manera: Un 100% a la entrega y cumplimiento del objeto contractual, una vez se expida constancia del supervisor, presentación de la cuenta de cobro y/o factura y la acreditación del pago de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (ARL, EPS, Pensiones) y Parafiscales (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y Sena). El pago se realizará dentro de 30 días calendario siguientes a las

	fechas de radicación de las facturas o cuentas, según sea el caso, o de la fecha en que el contratista subsane las glosas que se le formulen. El Contratista deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones señalada en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Todos los documentos de pago deberán ser avalados por el supervisor del contrato. Los pagos están supeditados al PAC del Infotep..
OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA	**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA** El CONTRATISTA se obliga para con el INFOTEP a lo siguiente: 1. Ejecutar el contrato de conformidad con los estudios previos y la propuesta presentada. 2. Informar por escrito al supervisor del contrato de todo error o deficiencia que observare en la ejecución del contrato de forma oportuna que permita buscar posibles soluciones. 3. Emplear en el cumplimiento del contrato, las condiciones de calidad ofrecidas en la propuesta. 4. Cumplir con las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a sú cargo. 5. Garantizar la calidad del servicio, ofertado al INFOTEP. 6. El CONTRATISTA se compromete y obliga frente al INFOTEP a mantener indemne a la entidad estatal de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros), provenientes de terceros, que tenga como causa las actuaciones y omisiones ocasionadas por el Contratista, subcontratista o sus proveedores durante la ejecución de los servicios que se contratan. 7. El contratista debe cumplir con las normas de seguridad existentes y cumplir con las reglamentaciones en materia de SST. 8. En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y del artículo 6 de la ley 1562 de 2012, el (la) CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y para la realización de cada pago derivado del mismo; estos pagos se acreditan únicamente por el sistema PILA o de Planilla Asistida o el que determine el Ministerio de Trabajo. Cuando corresponda, el (la) contratista también debe acreditar el pago oportuno de los aportes al SENA, ICBF y cajas de Compensación Familiar (cuando correspondan). 9. Pagar cumplidamente al personal a su cargo sueldos, prestaciones, seguros, bonificaciones y demás que ordena la Ley, de tal forma que el contratante, bajo ningún concepto, asumirá responsabilidades por omisiones legales del contratista. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA** El servicio debe ser: ❖ De primera calidad ❖ Suministrarse de acuerdo a las necesidades **CUMPLIMIENTO DE NORMAS PARA LA PREVENCION DEL COVID-19 EN LA ENTIDAD:**

	1. El contratista y/o su personal deben cumplir las medidas establecidas por las autoridades nacionales y/o regionales para la prevención del COVID-19, así como las establecidas por la entidad, por lo cual, para el personal que ingrese a las instalaciones de INFOTEP durante la ejecución del contrato tomará medidas tales como uso de tapabocas, medidas de higiene y no ingreso de personal con síntomas que puedan estar relacionados con el COVID-19. **2.** El contratista es el responsable de suministrar a su personal todos los elementos e insumos de protección que requiera para el cumplimiento de esta obligación, así como de la capacitación frente a la prevención del COVID-19. **3.** El contratista debe tomar medidas tendientes a que el personal que presente síntomas que puedan estar asociados al COVID-19, no pueda ingresar a las instalaciones de la entidad hasta tanto se confirme su estado de salud, en caso de que sea positivo para COVID-19 o cualquier otra enfermedad contagiosa, deberá ser reemplazado inmediatamente mientras se recupera totalmente
GARANTÍA ÚNICA.	**De Cumplimiento**: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con un término de vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de su perfeccionamiento.
INDEMNIDAD	No aplica. Lo anterior en cumplimiento a lo estipulado en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993. *"**Parágrafo.** En los contratos que se celebren con personas públicas internacionales, o de cooperación, ayuda o asistencia; en los interadministrativos; en los de empréstito, donación y arrendamiento y en los contratos que tengan por objeto actividades comerciales o industriales de las entidades estatales que no correspondan a las señaladas en el numeral 2° de este artículo, o que tengan por objeto el desarrollo directo de actividades científicas o tecnológicas, **así como en los contratos de seguro tomados por las entidades estatales, se prescindirá de la utilización de las cláusulas o estipulaciones". (Subrayado nuestro).***
PENAL PECUNIARIA	No aplica. Lo anterior en cumplimiento a lo estipulado en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993. *"**Parágrafo.** En los contratos que se celebren con personas públicas internacionales, o de cooperación, ayuda o asistencia; en los interadministrativos; en los de empréstito, donación y arrendamiento y en los contratos que tengan por objeto actividades comerciales o industriales de las entidades estatales que no correspondan a las señaladas en el numeral 2° de este artículo, o que tengan por objeto el desarrollo directo de actividades científicas o tecnológicas, **así como en los contratos de seguro tomados por las entidades estatales, se prescindirá de la utilización de las cláusulas o estipulaciones". (Subrayado nuestro).***
CESION	El contratista no podrá ceder el presente contrato sin el consentimiento previo y escrito del INFOTEP
MODIFICACION, ADICION O PRORROGA:	El presente contrato podrá modificarse, adicionarse o prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes, en cualquier momento y, antes del vencimiento del término del mismo, en aras de evitar la afectación de la prestación del servicio que deba satisfacerse, sin que ello implique modificación del objeto.
EJECUCIÓN	San Andrés Isla Avenida Colombia Sarie Bay INFOTEP

RESPUESTAS A OBSERVACIONES: No hubo observación alguna presentada a la entidad de conformidad con el plazo estipulado en el cronograma establecido en el proceso de invitación pública No. SMC de 035 de 2021 al informe de evaluación.

Dado en San Andrés, a los Veintidós (22) días del Mes de diciembre de 2021.

Cordialmente,

SILVIA ELENA MONTOYA DUFFIS
Rectora
(Original Firmado)

Elaboró: Yair Alfonso Pueblo Tous / Abogado Contratista
Revisó Marlon Mike Mitchell Humphries / Vicerrector Administrativo y Financiero
Aprobó: Silvia Elena Montoya Duffis / Rectora